Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: **ALEXIS LEONILDE TOBO RAYO**
Ejecutado: JHON NERI LUGO ALVAREZ
Radicación: 41001-31-10-001-2021-00227- 00
Auto: Sustanciación.

Neiva, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Advertido el Despacho, que por error involuntario se dejó en el encabezado del auto de fecha 14 de septiembre del año en curso, como ejecutante a la señora STEFANNY VARGAS CARVAJAL, cuando el nombre correcto en este asunto es la señora ALEXIS LEONILDE TOBO RAYO, se **CONSIDERA:**

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que: ***"La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.***

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de autos. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia."

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Neiva, **DISPONE:**

ACLARAR que para todos los efectos de auto del 14 de septiembre del año en curso, el nombre correcto de la ejecutante en el encabezado del mismo, es ALEXIS LEONILDE TOBO RAYO.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez